



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 20 de Junio del 2023

Visto,

El Informe N° 00098-2023/GE/OGRH/HEVES(e), sobre la solicitud de permiso por lactancia materna presentada por la servidora **Yannet Yesenia ANYAIPOMA TITO**;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 00196-2023/SCQ/DAEYCC/HE , la supervisora de Centro Quirúrgico comunica a la Jefa de Enfermería de la solicitud presentada por la servidora **Yannet Yesenia ANYAIPOMA TITO** referente al permiso por hora de lactancia al iniciar sus turnos programados para lo cual adjunta el acta de Certificado de Nacido Vivo y la ficha de trámite de Documento Nacional de Identificación de su menor hijo N° 93327712 con fecha de nacimiento 31 de marzo de 2023;

Que, a través de la Nota Informativa N° 01509-2023/SE/HEVES(E) la Jefa del Servicio de Enfermería solicita a la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que se gestione la solicitud de la servidora **Yannet Yesenia ANYAIPOMA TITO**, quien desea acogerse a la ley N°27240 (donde otorga permiso de lactancia a la madre trabajadora por una hora diaria) la cual hará uso de una hora antes de iniciar sus turnos programados;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: *"La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"*;

Que, mediante artículo 108° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones" establece que "Las servidoras al término del período post natal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que el hijo cumpla un año de edad";

Que, en el artículo único de la Ley N° 27403, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: *"Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente"*; Asimismo, en el numeral 1.2 de la mencionada Ley señala, *"La madre*



trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente”;

Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el literal c) del artículo 26° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador aprobado mediante la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES;

Que, con Informe N° 00098-2023/GE/OGRH/HEVES(e) el responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable sobre la presente acción administrativa, habiéndose acreditado el vínculo familiar y contando con la aceptación de su jefatura inmediata, señala que resulta necesario emitir el acto resolutorio a fin de otorgar una hora de permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones al inicio de su jornada laboral con eficacia a partir del 07 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo de 2024 a favor de la servidora **Yannet Yesenia ANYAIPOMA TITO**, identificada con DNI N° 44528304;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público”, con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones”, Ley N° 27240 y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** el Permiso por Lactancia Materna a la Servidora **Yannet Yesenia ANYAIPOMA TITO** identificada con DNI N° 44528304, en el cargo de Enfermera Nivel 10 del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos, correspondiente a una (1) hora diaria al inicio de su jornada laboral, con eficacia a partir del 07 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

BOG. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO
DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS